JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1414

CS

Palmira, Valle del Cauca, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00198-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LIZETH JHOANA RAMÍREZ

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 11 de noviembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra LIZETH JHOANA RAMÍREZ por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada LIZETH JHOANA RAMÍREZ quien de conformidad con lo informado por la memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE NOVIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cf1eabc0b7bf2f4ecc2f1bf7c2ab11f0706645e719a32b8dae6c5a2caf27552
Documento generado en 12/11/2020 04:40:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica